



Rama Judicial
Correjo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 15 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA,
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00183
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: JOSE MARIA MARTINEZ USECHE

: MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. **SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza, que posea el demandado JOSE MARIA MARTINEZ USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No.5887855, de forma individual o colectiva en las siguientes entidades financieras:

Banco Pichincha: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

2. Librese oficios pertinentes, previniéndolo consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, de Chaparral Tolima No 7316882041001 las sumas de dineros embargadas.
3. Se limita la medida a la suma de \$42.000.000.00 MCTE

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.